

RECURSO DE REPOSICIÓN-CLAUDIA CAROLINA TOVAR RONDON

Claudia C <clauctr@hotmail.com>

Mar 25/04/2023 7:52 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (721 KB)

CamScanner 25-04-2023 18.05.pdf;

Respetado Sr Juez , cordial saludo.

Remito mi solicitud, para lo cual agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

CLAUDIA CAROLINA TOVAR RONDON

CC55167936

Señores.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso ejecutivo Radicación No. 11001400304420220123300
RECURSO DE REPOSICIÓN

CLAUDIA CAROLINA TOVAR RONDON, identificada con la C.C. No. 55167936, con todo comedimiento, estando dentro del término legal, procedo a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto admisorio de la demanda de la referencia, con base en los siguientes:

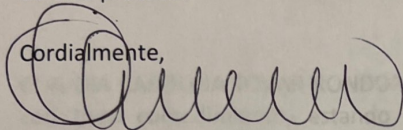
ELEMENTOS FÁCTICOS.

1. La demanda está dirigida en contra de la suscrita.
2. En el contenido de la demanda, se determina, que el domicilio de la suscrita es la ciudad de Villavicencio, Meta, plasmado tanto en el poder, en el encabezado de la demanda y en la notificación.
3. Por lo anterior, el juez competente para dirimir este conflicto, es el juez del domicilio de la demandada, tal y como lo preceptúa el numeral primero del artículo 28 del C.G.P., es decir, se debe aplicar la regla general de la competencia.
4. La demandante, ha referido, *“Es Usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso por la cuantía y el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo acordado en el citado título valor.”*
5. Olvidó la demandante, la parte final del numeral 3 del artículo 28 del C.G.P., el cual es imperativo, ***“La estipulación del domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita”***

PETICIÓN.

Por lo anteriormente citado, con todo respeto solicito al señor Juez, revocar el auto adiado el siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y en consecuencia, remitir al juez civil municipal de Villavicencio, para que conozca de este proceso.

Cordialmente,



CLAUDIA CAROLINA TOVAR RONDON

C.C. No. 55167936

ELEMENTOS FÁCTICOS.

1. La demanda está dirigida en contra de la suscrita.
2. En el contenido de la demanda, se determina, que el domicilio de la suscrita es la ciudad de Villavicencio, Meta, plasmado tanto en el poder, en el encabezado de la demanda y en la notificación.
3. Por lo anterior, el juez competente para dirimir este conflicto, es el juez del cantón de la suscrita, tal y como lo preceptúa el numeral primero del artículo 23 de la C.S.J., es decir, se debe aplicar la regla general de la competencia.
4. En consecuencia, se solicita: Se declare la incompetencia para conocer de este conflicto y se declare la competencia para el conocimiento de este conflicto al juez civil municipal de Villavicencio, Meta, para que conozca de este proceso.